

Quito, 06 de octubre del 2016

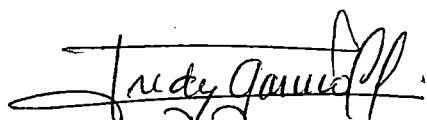
Señores:  
**REGISTRO MERCANTIL**  
Presente.-

Estimados Señores:

Yo, GARCIA MIRANDA FREDDY RENE, 1715108146 por medio del presente solicito que se sirven en registrar las Escrituras de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A**, misma que fue realizada en la Notaria Sexta del Cantón Quito DM, por la Dra. Tamara Garcés Almeida, con fecha 09 de septiembre de 2016.

De antemano, muchas gracias por su gentil y oportuna ayuda.

Atentamente



GARCIA MIRANDA FREDDY RENE  
**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A**  
Gerente General

2.1.1

21/12/17



Nº TRAMITE: 98163-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCIA MIRANDA  
FREDY RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N<sup>o</sup> 171510814-6

INSTRUCCION  
SUPERIOR  
ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA MAFIA RENE ANIBAL LIBARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MIRANDA MIRANDA MARLENE SUSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2015-10-19  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-10-19

V3944V4224

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
**002** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**002 - 0242** 1715108146  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GARCIA MIRANDA FREDY RENE  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PONCEANO  
PARROQUIA  
ZONA  
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P04588

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.**

OTORGADA POR:

FREDY RENE GARCIA MIRANDA  
ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO  
MIGUEL ANGEL GARCIA GALARRAGA  
Y  
MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ

CAPITAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: FREDY RENE GARCIA MIRANDA, ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO, MIGUEL ANGEL GARCIA GALARRAGA; y, MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado a excepción de ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO quien es de estado civil soltera y de MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ quien es de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; y, autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **Uno) FREDY RENE GARCIA MIRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; **Dos) ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el distrito metropolitano de Quito. **Tres) MIGUEL ANGEL GARCIA GALARRAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. **Cuatro) MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

*Quito D.M.*



domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. **SEGUNDA.-** Convienen los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA**

**GARENZCARGO S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.** **ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** **COMPAÑÍA DE**

**CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, constituida con domicilio en el distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá

como objeto social: "Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la junta general de accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 1000), divididos en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 2.000), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.

**ARTICULO CINCO.- ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive.

**ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección; los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulará y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cessionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.-**

**ÓRGANOS.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos.

**PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-**

La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones. las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley.

**ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

**ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando dicha. Convocatoria.

**ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías.

**ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

*Quito D.M.*



**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.**- La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATÓRCE- QUÓRUM.**- Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. **ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.**- Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.**



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** En general decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

**PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; **b)** Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; **d)** Reemplazar al



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general;

e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde:

a) Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas;

d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g)

Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos,

las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

**RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL-** En caso de que el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

gerente general o quién lo subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO VEINTE .-DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones;

**ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán



*Tamara Garcés Almeida*

Notaría Sexta

Quito D.M.



NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000,00), dividido en MIL (1000) acciones de un dólar, cada una; capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en las proporciones que constan de la lista siguiente: El reparto de utilidades será de acuerdo al aporte del capital de cada accionista: El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:-----.

| ACCIONISTAS                          | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES | NACIONALIDAD |
|--------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|--------------|
| GARCIA MIRANDA<br>FREDY RENE         | \$ 250,00        | \$ 250,00      | 250                | Ecuatoriana  |
| ENRIQUEZ YAPO<br>ESTEFANIA<br>RAQUEL | \$ 250,00        | \$ 250,00      | 250                | Ecuatoriana  |
| GARCIA<br>GALARAGA<br>MIGUEL ANGEL   | \$ 250,00        | \$ 250,00      | 250                | Ecuatoriana  |



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta

*Quito D.M.*

|                                       |             |             |       |             |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------|-------------|
| MONICA JULISSA<br>MARTINEZ<br>SANCHEZ | \$ 250,00   | \$ 250,00   | 250   | Ecuatoriana |
| TOTAL                                 | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 | 1.000 | -----       |

**ARTICULO FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento: **Uno)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. **Dos)** Que una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **Tres)** Que Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. **Cuatro)** Así también los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Por unanimidad se nombra a la señorita ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE y al señor FREDY RENE GARCIA MIRANDA para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda facultado



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
*Quito D.M.*



el Abogado GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted señora notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.".- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, matricula diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman **conmigo** en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

E.M.P/E.M.P

FREDY RENE GARCIA MIRANDA  
C.C. 171510814-6



ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO  
C.C. 1719316299





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

6



MIGUEL ANGEL GARCIA GALARRAGA  
C.C. 1716259302



MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ  
C.C. M0315157-2

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta Del Cantón Quito



V3344V4224

|                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| INSTRUCCION SUPERIOR             | PROFESION / OCUPACION |
| APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE   | ESTUDIANTE            |
| GARCIA MAFLA RENE ANIBAL LIBARDO |                       |
| APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE |                       |
| MIRANDA MIRANDA MARLENE SUSANA   |                       |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION      |                       |
| QUITO                            |                       |
| 2015-10-19                       |                       |
| FECHA DE EXPIRACION              |                       |
| 2025-10-19                       |                       |

*Fredy Garcia*  
Firma del cedulante

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



*Fredy Garcia*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 09 hoja(s).

09 SEP 2016  
Quito a,

*TAMARA GARCES ALMEIDA*  
TAMARA GARCES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715108146

Nombres del ciudadano: GARCIA MIRANDA FREDY RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2011

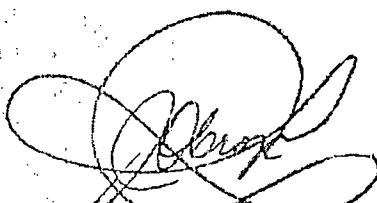
Nombres del padre: GARCIA MAFLA RENE ANIBAL LIBARDO

Nombres de la madre: MIRANDA MIRANDA MARLENE SUSANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.09 16:02:18 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2826919



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171931629-9



CEDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ENRIQUEZ YAPO  
ESTEFANIA RAQUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN:  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
ESTUDIANTE

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ENRIQUEZ MAFIA LEONARDO FABIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YAPO VACA JENNY ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-01-20

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

001000002

FOTOCOPIA OFICIAL

FUERA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014



032 - 0223

1719316299

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ENRIQUEZ YAPO ESTEFANIA RAQUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MAGDALENA

2

CANTÓN:

PARROQUIA

1

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

2. VOTO



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 07 hoja(s).

Quito a,

09 SEP 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719316299

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ YAPO ESTEFANIA RAQUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ENRIQUEZ MAFLA LEONARDO FABIO

Nombres de la madre: YAPO VACA JENNY ELENA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.09 16:02:53 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2826961



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLOS Y NOMBRES:  
GARCIA GALARRAGA  
MIGUEL ANGEL  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
QUITO  
LA MAGDALENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-31  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N.º 171625930-2



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V3333V/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GARCIA MAFIA BOLIVAR WALTER RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GALARRAGA BUSTOS OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-04-08

TGA  
NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

DIRECTOR CEJAS

FIRMA CEJAS

00051837

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**039**

**039 - 0037 1716259302**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA,  
**GARCIA GALARRAGA MIGUEL ANGEL**

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA  
1 ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 09 SEP 2016 hoja(s).

Quito a,

09 SEP 2016

TGA  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716259302

Nombres del ciudadano: GARCIA GALARRAGA MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2008

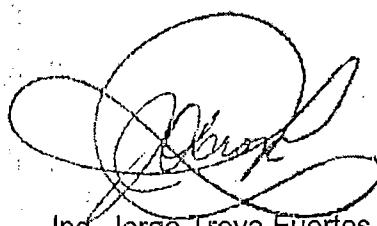
Nombres del padre: GARCIA MAFLA BOLIVAR WALTER RAMIRO

Nombres de la madre: GALARRAGA BUSTOS OLGA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

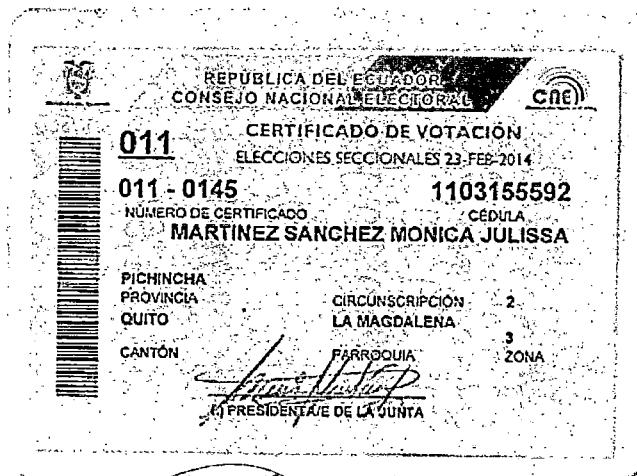
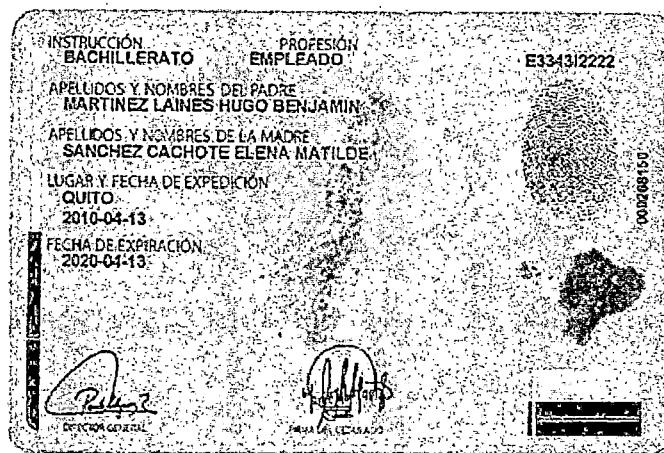
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.09 16:03:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 09 hoja(s).

09 SEP 2016  
Quito a,

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103155592

Nombres del ciudadano: MARTINEZ SANCHEZ MONICA JULISSA

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENRIQUEZ MAFLA FRANKLIN WINSON

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: MARTINEZ LAINES HUGO BENJAMIN

Nombres de la madre: SANCHEZ CACHOTE ELENA MATILDE

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.09.09 16:43:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2627015





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 023-CJ-017-2016-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

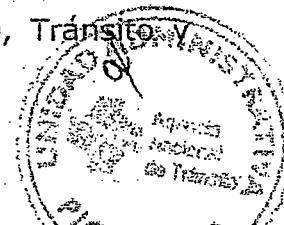
Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-9381, de fecha 12 de julio de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|------------------|
| 1           | FREDY RENE GARCIA MIRANDA         | 171510814-6      |
| 2           | MIGUEL ANGEL GARCIA GALARRAGA     | 171625930-2      |
| 3           | ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO    | 171931629-9      |
| 4           | MONICA JULISSA MARTINEZ SANCHEZ   | 110315559-2      |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

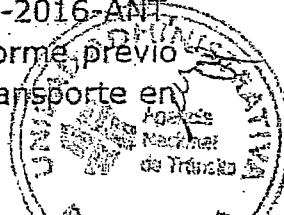
Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que,** el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1294-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 14 de julio de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01489-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 08 de agosto de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

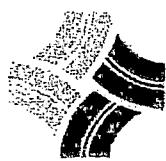
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT; de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de agosto de 2016.



Ing. Alejandra Gómez Campaña  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Miriam Berri Trujizaray  
**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: Miriam Berri  
Revisado por: Celeste Morales

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en dos hoja(s).

Quito a, 09 SEP 2016

**TGAC**

**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000028065



20161701006001960

## EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701006001960

|                       |   |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE:    | TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA:                | 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:57)                 |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA   |
| ACTO O CONTRATO:      | CONSTITUCIÓN COMPAÑIA                             |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| GARCIA MIRANDA FREDY RENE       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1715108146         |
| ENRIQUEZ YAPO ESTEFANIA RAQUEL  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1719316299         |
| GARCIA GALARRAGA MIGUEL ANGEL   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1716259302         |
| MARTINEZ SANCHEZ MONICA JULISSA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1103155592         |

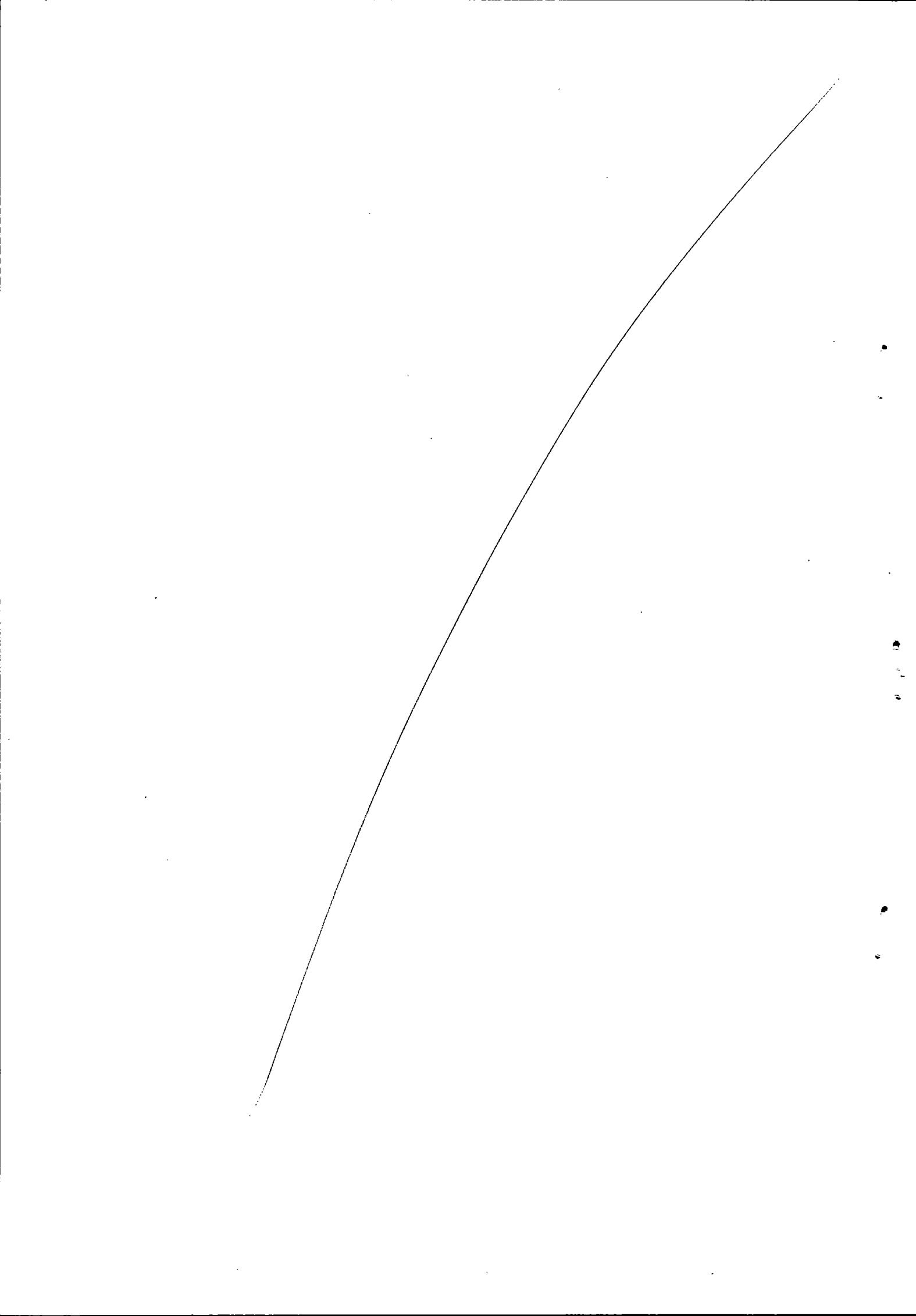
| A FAVOR DE           |                    |                        |                    |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 09-09-2016                     |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ESTEFANIA RAQUEL ENRIQUEZ YAPO |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1719316299                     |

|                |   |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | COMPAÑIA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A. |
|----------------|---|

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 05:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713061

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDÁN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2016 05:54 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

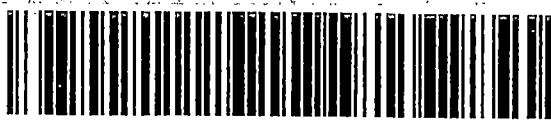
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO



Factura: 001-002-000028064



20161701006P04588

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

## EXTRACTO

| Escritura Nº:                                  | 20161701006P04588                 |   |                        |                    |              |               |                           |
|--|-----------------------------------|---|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:<br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                         | 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:56) |   |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                     |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                   |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente                        | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural  | GARCIA MIRANDA FREDY RENE         | POR SUS PROPIOS DERECHOS                  | CÉDULA                 | 1715108146         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural  | ENRIQUEZ YAPO ESTEFANIA RAQUEL    | POR SUS PROPIOS DERECHOS                  | CÉDULA                 | 1719316299         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural  | GARCIA GALARRAGA MIGUEL ANGEL     | POR SUS PROPIOS DERECHOS                  | CÉDULA                 | 1716259302         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural  | MARTINEZ SANCHEZ MONICA JULISSA   | POR SUS PROPIOS DERECHOS                  | CÉDULA                 | 1103155592         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                     |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente                        | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|  |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| UBICACIÓN                                      |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                      |                                   | Cantón                                    |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                                      |                                   | QUITO                                     |                        | BENALCAZAR         |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                         |                                   |   |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                          |                                   | COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A. |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                   |                                   | 1000.00                                   |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
 TERCERA copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a 09 SET. 2016



 Tamara Garcés Almeida  
 Notaría Sexta - Quito D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 64486



6903393JAZJQLPA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 46479                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 18/10/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4572                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| DATOS NOTARIA:                  | NOTARIA SEXTA /QUITO /09/09/2016          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | COMPAÑÍA DE CARGA PESADA GARENZCARGO S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                     |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito

(E) (P)